



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2018-00420

Ante la insistencia de la suspensión de la partición por parte de la apoderada de los señores PIEDAD DEL SOCORRO y JOSÉ GUILLERMO SALAZAR PRESIGA, y atendiendo que los documentos aportados por ésta, no cumplen con los requisitos exigidos por la ley para acceder a ello, pues no se acredita que se haya admitido la demanda presentada en el Juzgado 3 de familia, y mucho menos, se allega la certificación de la existencia de dicho proceso; por lo tanto, se le remite a la petente al auto de fecha 03 de septiembre de 2020

.

NOTIFIQUESE,

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
Juez

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f72c370f996d8bafbd9a5ca0eab7556c716fd90ce8fa4dcd25376a8febf9175**

Documento generado en 17/11/2020 12:16:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>